



[Firma]
Lic. **Alfonso Antonio García Comacho**
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones
Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Resolución Administrativa

Chorrillos, 24 de abril del 2023

Visto, el Informe N° 0014-2022-EByP-OP-INR, de fecha 24 de Abril del 2023, sobre reconocimiento y otorgamiento de la entrega económica por 25 años de servicios efectivos prestados, a favor de doña **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, Tecnólogo Médico, Nivel 5, servidora del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Según Resolución Directoral N° 079-D-INR-97, de fecha 22 de Mayo de 1997, se resuelve Contratar entre otros a doña **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, a partir del 14 de mayo de 1997, a jornada completa de trabajo.

Mediante Resolución Directoral N° 175-2002-SA-DG-INR, de fecha 24 de Setiembre del 2002, se resuelve Nombrar entre otros a doña **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, a partir del 24 de setiembre del 2002, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", al personal asistencial que a la fecha de la vigencia del Reglamento de la Ley N° 27438 se encontraba laborando en la condición de contratado en plazas orgánicas.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 038-2023-ESLC-OP-INR, de fecha 24 de Abril del 2023, que obra en el expediente, entre otros datos de relevancia informa que la servidora **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, con DNI N° 25557645, ostenta el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel 5 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, según las Constancias Mensualizada Anual de Haberes, de doña Elva Violeta CORREA QUINTEROS, Tecnólogo Médico, Nivel 5, emitida por la Oficina de Economía de nuestra dependencia, en el cual se aprecia la constancia del año 2022, indicando una valorización principal de S/ 5,175.00;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, de fecha 12 de Setiembre del 2013 que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud, dispone que la entrega económica al personal de la salud por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, la misma que se otorga por única vez en cada oportunidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de Julio del 2018, establece el monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de julio del 2018, dispone que las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorgarán de oficio o a petición de parte. En el caso de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio del 2018; conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, asimismo dentro de las disposiciones específicas, el numeral 5.2.1 señala sobre la entrega económica equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud, como retribución al cumplir 25 años de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 002221-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de noviembre de 2021, que a la letra dice: **“Conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Informe Legal N° 065-2010-SERVIR/OAJGG, el servidor de la carrera administrativa que tenga tiempo de servicios prestados como contratado, podrá acumular dicho tiempo de servicios para efectos del otorgamiento de los beneficios que les correspondan a los servidores de carrera, como la compensación por tiempo de servicios, asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.”**

Que, de acuerdo al Informe de visto, doña **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, acredita tener 25 años, 00 meses y 06 días de servicios efectivos al Estado al 31 de Mayo del 2022, así como la valorización principal de S/ 5,175.00, por lo que corresponde reconocer a la mencionada servidora la suma de S/ 10,350.00, equivalente a dos (2) valorizaciones principales por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicio efectivo al Estado;

Estando a lo informado por el Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, que aprueba los Lineamientos para Aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA, de fecha 06 de Enero del 2023, que delega durante el año fiscal 2023, entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los Institutos Especializados, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas sobre acciones de Personal de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, Tecnólogo Médico, Nivel 5, identificada con **D.N.I. N° 25557645**, servidora del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón, 25 años, 00 meses y 06 días de servicios prestados al Estado al 31 de Mayo del 2022.

Artículo 2°.- Reconocer a favor de doña **Elva Violeta CORREA QUINTEROS**, la entrega económica por 25 años de servicio efectivo prestado al Estado, cumplidos el 26 de mayo del 2022 y otorgar por única vez, la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 10,350.00)**, equivalente a dos (2) valorizaciones principales por dicho concepto.

Valorización Principal (según C.P.H del 2022)	Numero de Valorización	Monto Total a Pagar
5,175.00	2	10,350.00

Artículo 3°.- Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 10.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Artículo 4°. El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad, y se aplicará a la Específica de Gasto 2.1.1.9.3.1 – Asignación por cumplir 25 o 30 años, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 011 – Ministerio de Salud.

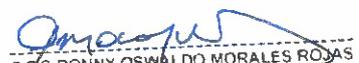
Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la interesada y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ROMR/magc

c.c.

- Oficina de Economía
- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Beneficios y Pensiones
- Interesado (a)


C.P.C RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON